

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 659-2017-R.- CALLAO, 01 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 476 y 492-2017-VRI de fechas 15 y 21 de junio de 2017, por los cuales la Vicerrectora de Investigación, solicita modificación del monto por concepto de Derecho de Tramitación del procedimiento “Visación de trabajo de investigación c/página, por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICyT”, contenido en el número de orden 5.12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, modificado por Resoluciones N° 446 y 528-2017-R del 22 de mayo y 14 de junio de 2017, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante los Oficios del visto, remite su pedido sobre la modificación del monto por concepto de Derecho de Tramitación del procedimiento “Visación de trabajo de investigación c/página, por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICyT”, contenido en el número de orden 5.12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017, que se consigna como S/. 0.15 soles; argumentando que dicho monto resulta muy oneroso, en la medida de que el documento presentado ante el Vicerrectorado de Investigación sea voluminoso, sobrepasando en algunos casos las ochocientas páginas; por lo que propone un cuadro de pago por visación por cada página, según indica: de 1 a 300 páginas S/. 0.15; de 301 a 500 páginas S/. 0.14; de 501 a 800 páginas S/. 0.12; y de 800 a más páginas S/. 0.10;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 117-2017-UR/OPLA y Proveído N° 452-2017-OPLA, recibidos el 07 de julio de 2017, señala que la Unidad de Racionalización ha evaluado la propuesta de modificar el costo de S/. 0.15 por una tasa diferenciada, según el número de páginas para “Visación de Trabajo de Investigación c/página, por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICyT”, que formula la Vicerrectora de Investigación, considerándose que es un beneficio que se presta a los docentes y el fomento de la investigación; siendo pertinente la modificación solicitada;

Estando a lo glosado; Informe N° 117-2017-UR/OPLA y Proveído N° 452-2017-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 07 de julio de 2017; al Informe Legal N° 588-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2017 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 102-2017-R del 07 de**



febrero de 2017, modificado por Resoluciones N° 446 y 528-2017-R del 22 de mayo y 14 de junio de 2017, en el extremo referido al monto por concepto de Derecho de Tramitación del procedimiento “Visación de trabajo de investigación c/página, por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT”, contenido en el número de orden 5.12, quedando subsistentes los demás extremos del citado TUPA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Derecho de Tramitación (por página)	De 1 a 300 páginas	De 301 a 500 páginas	De 501 a 800 páginas	De 800 a más páginas
	S/. 0.15 soles	S/. 0.14 soles	S/. 0.12 soles	S/. 0.10 soles

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI, DUGAC,
cc. dependencias académicas-administrativas, SINDUNAC,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, RE.